

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá D.C. dieciocho (18) febrero de dos mil veintidós (2022)**

**Número de radicado: 2022-0022**

**Clase: Pertenencia**

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Amplie el hecho segundo, indicando el modo en que los demandantes ingresaron al predio objeto de usucapión, especifique fecha y año.

Igualmente, detalle cuales han sido los actos de señor y dueño que han desplegado cada uno de los demandantes; individualice cada hecho y enumérelos, teniendo en cuenta lo arriba indicado.

2.- Amplié el hecho segundo, indicando el nombre de las personas a quien le fue comprada la posesión y si de ello hay escrito que acredite la venta a los demandantes.

Para lo anterior, deberá presentar nuevamente la demanda debidamente integrada, sin necesidad de aportar copia para el traslado de los demandados.

3.-Allegue los registros civiles de defunción de las personas contra la cuales solicita se notifique a los herederos indeterminados.

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**